



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 20 de diciembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 718-2024-R.- CALLAO, 20 DICIEMBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 986-2024-VRI-UNAC (Expediente N° 2087850) del 14 de octubre del 2024, por medio del cual el Vicerrector de Investigación solicita financiamiento para sufragar los gastos de registro de cinco (5) artículos científicos aprobados para ser publicados en revistas indexadas en base de datos reconocidas por CONCYTEC.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el artículo 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad, establece que es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, la Directiva N° 019-2018-R “Directiva para el financiamiento de publicaciones en revistas indizadas” de la Universidad Nacional del Callao aprobada con Resolución Rectoral N° 1007-2018-R del 27 de noviembre del 2018, señala y especifica, el trámite en las oficinas correspondientes para otorgar el financiamiento a través de los fondos con que cuenta el Vicerrectorado de investigación;

Que, el Vicerrector de Investigación mediante el oficio del visto, informa que *“este despacho ha atendido y desarrollado asistencia técnica a todo aquel docente, estudiante, que requiera formular y participar en eventos cuya meta sea la comunicación científica, a través de la publicación de artículos en bases de datos como Scopus, Springer, WoS, Scielo entre otros, con filiación UNAC.”*; asimismo el Vicerrector de Investigación informa que *“(…) en ese sentido, se ha conseguido la aceptación de cuatro (4) artículo científico, de acuerdo al siguiente detalle: - Artículo 1°- Fuente de publicación: EPSIR; Base de datos: Scopus; Título del artículo científico: “Supervivencia según factores de riesgo cuantitativo-cualitativo en pacientes con enfermedades crónicas”; Artículo 2° “Fuente de publicación: EPSIR; Base de datos: Scopus; Título del artículo científico: “Análisis de depresión a partir de un enfoque de estilo de vida”; Artículo 3° “Fuente de publicación: EPSIR; Base de datos: Scopus; Título del artículo científico: “La creación motriz según la resolución de problema identificada”; Artículo 4° “Fuente de publicación: EPSIR; Base de datos: Scopus; Título del artículo científico: “La creatividad motriz según la resolución de problema identificada”; indicándose como autor de esos artículos al Dr. HERNÁN OSCAR CORTEZ GUTIÉRREZ”*; que *“Para cada artículo científico, el monto solicitado (...) asciende a € 215.00 (Doscientos quince con 0/100 Euros), la tasa de cambio estimada es de S/ 4.20 (Cuatro con 20/100 soles), en tal sentido se solicita “OTORGAR el financiamiento por el monto de S/. 3,612.00 (Tres mil seiscientos doce y 00/100 soles) a nombre del docente responsable del manejo y rendición del referido financiamiento, el Dr. HERNÁN OSCAR CORTEZ GUTIÉRREZ para sufragar gastos para la publicación de su artículo científico, considerando que dichos artículos científicos han sido aceptados para ser publicados en base de datos reconocidas por CONCYTEC.”*;

Que, mediante Oficio N° 2295-2024-URH/UNAC del 19 de noviembre del 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 724-2024-UFGE-URH del 19 de noviembre de 2024, por el cual detalla el estado laboral con indicación de su DNI, Código, condición, categoría y dedicación, nombramiento y grados académicos de un (1) docente adscrito a la facultad de Ciencias de la Salud;

Que, el Vicerrector de Investigación, mediante Oficio N° 1202-2024-VRI-UNAC del 29 de noviembre del 2024, sobre la solicitud de financiamiento para publicaciones-Dr. Hernán Oscar Cortez Gutiérrez se remite adjunto el Oficio N°0853-2024-II-VRI y el Oficio N° 021-2024-UGI-II-VRI del 29 de noviembre de 2024, este último oficio sobre la ampliación de financiamiento para publicación de artículo Dr. Hernán Oscar Cortez Gutiérrez, en el cual precisa en su literal c) *“(…) que la UNAC va a*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

financiar SÓLO la participación del autor solicitante Dr. HERNÁN OSCAR CORTEZ GUTIÉRREZ perteneciente y con afiliación a la Universidad Nacional del Callao (...) puesto que los demás autores de los artículos científicos mencionados, han financiado su cuota de publicación por CUENTA PROPIA”; recomendando en ese oficio: “A. OTORGAR FINANCIAMIENTO, por el monto de S/ 3,612.00 (Tres mil seiscientos doce con 00/100 soles), para sufragar los gastos para la publicación de sus artículos científicos (...); y “B. RECOMENDAR, al citado docente responsable que, si recibiere el financiamiento recomendado, cumplir con la Directiva 005-2018-R, en el plazo de ley.”;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 4286-2024-OPP del 10 de diciembre del 2024, informa que “cuenta con los recursos económicos necesarios para la atención de lo solicitado, de acuerdo al siguiente detalle: 1. Para sufragar los gastos de registro de Artículos Científicos solicitado por el **Docente HERNÁN OSCAR CORTEZ GUTIÉRREZ**, hasta por el monto de **S/. 3,612.00**, con cargo a los Recursos ORDINARIOS, **Meta 0026**, afectando la **ESPECIFICA DEL GASTO 2.5.3.1.1.2.**”;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Proveído N° 1234-2024-OAJ, del 18 de diciembre del 2024, en relación a la solicitud de financiamiento para publicación de un artículo Científico solicitado por el docente Dr. HERNÁN OSCAR CORTEZ GUTIÉRREZ, en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria; informa que “la citada Directiva no estipula la emisión de un informe legal como parte de su flujo procedimental por todo lo cual, no se aprecia controversia legal o aspecto que requiera ser esclarecido por esta Oficina de Asesoría Jurídica (...)”;

Que, de lo evaluado, en el oficio de visto; así como el Oficio N° 1202-2024-VRI-UNAC, sobre la solicitud de financiamiento para publicaciones-Dr. Hernán Oscar Cortez Gutiérrez al cual adjunto el Oficio N°0853-2024-II-VRI y el Oficio N° 021-2024-UGI-II-VRI del Vicerrectorado de Investigación; los informes técnicos de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el proveído emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; no se aprecia observación o controversia alguna respecto del financiamiento de publicación de artículos científicos en revistas indexadas; debiendo en tal sentido precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; lo opinado y expuesto en el Oficio N° 986-2024-VRI-UNAC; Oficio N° 1202-2024-VRI-UNAC; Oficio N°0853-2024-II-VRI; Oficio N° 021-2024-UGI-II-VRI; Oficio N° 2295-2024-URH/UNAC; Informe N° 724-2024-UFGE-URH; Oficio N° 4091-2024-OPP y Proveído N° 1162-2024-OAJ y demás documentación sustentante del expediente; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

1° **OTORGAR**, financiamiento por el monto total de S/ 3,612.00 (Tres mil seiscientos doce con 00/100), a nombre del docente responsable del manejo y rendición del referido financiamiento **Dr. HERNÁN OSCAR CORTEZ GUTIÉRREZ**, con DNI N° 08437032, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, para sufragar los gastos de publicación de cuatro artículos científicos aprobados para ser publicados en la base de datos de Scopus, según el siguiente detalle:

TÍTULO DEL ARTÍCULO	PROPORCIÓN DE AUTORES	NOMBRE DE LOS AUTORES A CONSIDERAR PARA EL FINANCIAMIENTO	MONTO EN EUROS (€)	MONTO EN SOLES (S/.)
Supervivencia según factores de riesgo cuantitativo-cualitativo en pacientes con enfermedades crónicas.	(1/1)	HERNÁN OSCAR CORTEZ GUTIÉRREZ	€ 215.00	S/. 903.00
Análisis de depresión a partir de un enfoque de estilo de vida	(1/1)	HERNÁN OSCAR CORTEZ GUTIÉRREZ	€ 215.00	S/. 903.00
La creatividad motriz según la resolución de problema identificada.	(1/1)	HERNÁN OSCAR CORTEZ GUTIÉRREZ	€ 215.00	S/. 903.00



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Análisis de tiempo, trastornos depresivos y dolor crónico en adultos con hipertensión arterial	(1/1)	HERNÁN OSCAR CORTEZ GUTIÉRREZ	€ 215.00	S/. 903.00
Total				S/. 3,612.00

- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 0026, Específica del Gasto 2.3.2.7.13.98: “OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS JURÍDICAS”, con cargo a los recursos ordinarios, debiendo el docente responsable presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente responsable del financiamiento **Dr. HERNÁN OSCAR CORTEZ GUTIÉRREZ** adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que el docente **Dr. HERNÁN OSCAR CORTEZ GUTIÉRREZ** en su calidad de responsable del manejo y rendición del referido financiamiento presente al Vicerrectorado de Investigación, un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342- 2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, DIGA, OPP, URH, UC, UT, gremios docentes e interesado.